RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1319 /2023

Fernando de la Mora, 19 de julio **del 2023**

VISTO: El llamado por a **Contratación Directa CD ID Nº 422.943 "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA, TRITURADA, ARENA, LADRILLO Y CAL"**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 422.943 "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA, TRITURADA, ARENA, LADRILLO Y CAL"**, mediante su Memorando N° 78/2023 de fecha 04/07/2023. -------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas Económicas para la contratación directa realizada en fecha **23 de Junio de 2023** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente, corresponde dar curso al mismo. ----------

Que, el **Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas**", el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la **Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* **El Inc. "c" del Artículo 34º** de la misma Ley, **establece:** P*ara llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha **23/07/2023**, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la Firma **"SD INGENIERÍA S.A."** con RUC Nº 80078119-8, para la "**ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA, TRITURADA, ARENA, LADRILLO Y CAL**", por un monto de Gs. 169.686.040 (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA). Le representa para este acto el **Sr. EDUARDO LUIS VERA SANABRIA**, en su calidad de representante legal. ----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora ★ INTENDENCIA ★

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1319 /2023

Fernando de la Mora, 18 de julio **del 2023**

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA, TRITURADA, ARENA, LADRILLO Y CAL con ID: 422.943

8						SD INGENIERIA S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	30111604-001	Cal hidratada de 25 kg.	Unidad	PAQUETE	980	29,833	29,236,340
2	11111501-003	Piedra bruta, carga en camion tumba eje sencillo	Unidad	CAMIONADA	100	536,667	53,666,700
3	11111501-004	Piedra triturada, de 4ta	Tonelada	CAMIONADA	500	111,667	55,833,500
4	11111501-001	Arena lavada de rio	Metros cúbicos	CAMIONADA	500	57,333	28,666,500
5	30131604-002	Ladrillo refractario (ladrillo hueco de 6 agujeros)	Unidad	UNIDAD	1,000	2,283	2,283,000
						Precio Total	169,686,040

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora ★ INTENDENCIA ★

Que, a través del Dictamen N° 17 de fecha **14 de julio** del **2023** la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la **"ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA, TRITURADA, ARENA, LADRILLO Y CAL",** a la Firma "**SD INGENIERÍA S.A.**" con RUC N° 80078119-8 en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

QUE, a través del Acuerdo y Sentencia N° **126** de fecha **13** de **Octubre** del **2021**, el ***Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala*** ha proclamado como ***Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora*** del ***Departamento Central***, al señor ***Alcides Ramón Riveros Candia*** con N° ***1.428.339***, para cumplir el período de mandato **2021-2025**, y por Ley N° 7024 de fecha 22/11/2022, se amplía el periodo de mandato **hasta el año 2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA, TRITURADA, ARENA, LADRILLO Y CAL"** con **ID N° 422.943,** a la Firma "SD INGENIERÍA S.A." con RUC N° 80078119-8**,** representada por del Sr. EDUARDO LUIS VERA SANABRIA, en su calidad de representante legal,, según el cuadro descriptivo detallado a fs 2 de la presente, y por un monto de Gs. 169.686.040 (GUARANÍES CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA) **IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03. ---------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal